INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCIÓN N° 280 de 2025
(15 de mayo)

"RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-018-2025"

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho -UNIAJC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros, y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Resolución No. 198 del siete (07) de abril de 2025, el Rector de la UNIAJC dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-018-2025 cuyo objeto es: "*SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC*".

Que el presupuesto oficial es de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($63.965.604), valor que incluye todos los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que el presupuesto indicado anteriormente, se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17001 del 11/03/2025.

Que el día siete (07) de abril de 2025, la Institución mediante la sección de mensajes públicos y documentos del proceso de la plataforma SECOP II, publicó el Aviso de Limitación a Mipymes en donde se estableció lo siguiente:

"(…) Por todo lo anterior, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMA-CHO anuncia a la comunidad en general, respecto del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-018-2025, que tiene por objeto el SUSCRIP-CIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA LA INSTITUCIÓN

"RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-018-2025"

UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC", sólo podrán participar personas naturales y jurídicas, que tengan la calidad de Mipyme Nacionales, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Que dentro del plazo estipulado en el complemento del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Virtual No. DJC-SA-08.02-018-2025, es decir, hasta las 02:00 p.m. del día once (11) de abril de 2025, a través de la plataforma SECOP II se recibieron tres (03) ofertas de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Fecha y hora
Oferta Aprovisionar - DJC-SA-08.02-018-2025	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	11/04/2025 11:45 AM
UNIAJC - Royal Tech Group SAS 6	Royal Tech Group SAS	11/04/2025 1:01 PM
Compilatio Magister Plus plataforma web para la detección y similitud de coincidencias	Grupo Difusion cientifica colombia ltda	11/04/2025 1:34 PM

Que para la verificación de todos los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, se conformó la comisión evaluadora, y dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego definitivo del proceso No. DJC-SA-08.02-018-2025, el día veintidós (22) de abril de 2025, de acuerdo con el cronograma establecido, la Institución publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación, el cual se arrojó el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Royal Tech Group SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	Grupo Difusion cientifica colombia ltda	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

Que la comisión evaluadora procede a RECHAZAR al oferente Grupo Difusion cientifica colombia ltda, en aplicación del numeral 10 del numeral 36 del Pliego de Condiciones Definitivo, que dice:

10. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

Que después de haberse publicado el informe de evaluación, por error involuntario, se pasaron por alto unas observaciones técnicas para requerir la subsanación.

En ese sentido, y de conformidad con la Circular Única Externa emitida por Colombia Compra Eficiente en la cual se establece que *En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente* ***otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación****, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.* Se dará traslado del presente informe únicamente para que sean subsanadas las circunstancias nuevas acaecidas en el informe de evaluación actualizado de acuerdo a los anexos del mismo, término durante el cual podrá subsanar únicamente lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el término del traslado de este informe estuvo comprendido desde el veintidós (22) al veinticinco (25) de abril de 2025 hasta las 5:00 pm, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, mediante el cual los proponentes y/o interesados podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo de las observaciones y subsanaciones recibidas, el día veintiocho (28) del mes de abril de 2025 la Comisión Evaluadora actualizó el informe de evaluación, que arrojo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	ANEXO TÉCNICO	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	Royal Tech Group SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	Grupo Difusion cientifica colombia ltda	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el término del traslado de este informe estuvo comprendido desde el veintiocho (28) de abril al dos (02) de mayo de 2025 hasta las 5:00 pm, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, mediante el cual los proponentes y/o interesados podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II, termino durante el cual llegaron fueron allegados dos mensajes.

De conformidad con lo anterior, la UNIAJC se permitió realizar ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN, y el día ocho (08) de mayo de 2025 la UNIAJC publico actualización del informe de evaluación, que arrojo el siguiente resultado:

"RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-018-2025"

No	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	ANEXO TÉCNICO	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Royal Tech Group SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Grupo Difusion cientifica colombia ltda	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que llegado el día ocho (08) de mayo de 2025 a las 12:00 pm, se realizó apertura del sobre económico de los proponentes habilitados dentro del proceso de selección, de la siguiente manera:

No	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	ANEXO TÉCNICO	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO	OFERTA ECONÓMICA
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$63.965.604
2	Royal Tech Group SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$63.965.604

Que llegado el día ocho (08) de mayo de 2025 a las 3:10 pm, se inició la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II hasta las 3:20 pm, sin embargo, ninguno de los oferentes habilitados realizó lances en la misma.

Que en ese sentido, y al no realizar lances durante la subasta, los proponentes APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S y Royal Tech Group SAS quedaron en situación de empate, toda vez que los dos hicieron la oferta económica por el mismo valor, correspondiente al valor del presupuesto oficial.

Que el día trece (13) de mayo de 2025 la UNIAJC publicó informe de evaluación, indicando lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo anterior, en aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1060 de 2021, donde se establece:

> *"Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los*

Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (…)"
(Subrayado por fuera del texto original)

Que con base en los factores de desempate, se puedo acreditar que el oferente No. 2 - Royal Tech Group SAS aportó documento de ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, con la certificación de constitución de la empresa, por lo tanto, la comisión evaluadora recomendó la adjudicación de dicho proceso a este proponente.

Que No obstante lo anterior, el día trece (13) de mayo de 2025 a las 11:02:25 PM se recibió por la sección de mensajes lo siguiente:

"Buenas tardes,
Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar puesto que las propuestas de APROVISIONAR SOLUCIONES Y ROYAL TECH GROUP SAS, no estan en empate

OFERTA APROVISIONAR SOLUCIONES: $63.965.540
OFERTA ROYAL TECH GROUP SAS: $63.965.604
Encontrándose que APROVISIONAR SOLUCIONES cuenta con la oferta mas económica.
Gracias."

Que una vez verificados los documentos correspondientes a "oferta económica" de los proponentes, se evidencio que le asiste la razón al observante, toda vez que la oferta económica del No. 1 - APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S si corresponde a la suma de $63.965.540, y no por la suma de $63.965.604 como lo estableció en la plataforma SECOP II.

Que relevante mencionar que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos tal como lo ha indicado el Consejo de Estado en Sentencia 13790 de 7 de septiembre de 2004 sección Tercera cuando dijo: *"... dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite", la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelante el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuestros traslados..."*

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCIÓN N° 280 de 2025
(15 de mayo)

"RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-018-2025"

La comisión evaluadora procede a recomendar al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-018-2025 al proponente APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($63.965.540) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con todos los documentos y las actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-018-2025, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, pluralidad de oferentes y demás principios de la contratación estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto, y siguiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora y de acuerdo con lo establecido en las normas de contratación estatal el Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato objeto de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. DJC-SA-08.02-018-2025, cuyo objeto es *"SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC",* a la sociedad APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S con NIT No. 901.190.279 – 1 representado legalmente por SERGIO ANDRES JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.834.004, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($63.965.540) incluido incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 17001 del 11/03/2025.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución queda notificada al proponente adjudicatario una vez sea publicada en el Portal Único de Contracción - vvww.colombiacompra.com.co

"RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-018-2025"

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector UNIAJC

LUIS GUILLERMO BETANCOURT
Secretario General UNIAJC.

	Nombre	Firma
Proyecto	Laura María Riascos Martínez /Abogado – UNIAJC	
Reviso/ Aprobó	Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC	